

JUAN PABLO BOHOSLAVSKY (editor)

Lo mío es mío y lo tuyo es mío

Neoliberalismo y derechos humanos en Argentina




EduLP

Derechos
humanos

Lo mío es mío y lo tuyo es mío
Neoliberalismo y derechos humanos en Argentina

Lo mío es mío y lo tuyo es mío
Neoliberalismo y derechos humanos en Argentina

JUAN PABLO BOHOSLAVSKY
(editor)



Bohoslavsky, Juan Pablo

Lo mío es mío y lo tuyo es mío : neoliberalismo y derechos humanos en Argentina / Juan Pablo Bohoslavsky ; Editado por Juan Pablo Bohoslavsky. - 1a ed. - La Plata : EDULP, 2025.

445 p. ; 21 x 15 cm.

ISBN 978-631-6568-66-3

1. Derechos Humanos. 2. Neoliberalismo. I. Bohoslavsky, Juan Pablo, ed. II. Título. CDD 320.51

Lo mío es mío y lo tuyo es mío
Neoliberalismo y derechos humanos en Argentina

Juan Pablo Bohoslavsky (editor)

Foto de tapa:

Imagen tomada por el fotógrafo Pablo Grillo que documenta la represión que tuvo lugar el 12 de marzo de 2025, durante una protesta de jubilados en Congreso, Capital Federal. El autor de la foto sufrió heridas de gravedad producto de una granada de gas lacrimógeno mientras cubría esos eventos.



EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (EDULP)

48 N° 551-599 4° Piso/ La Plata B1900AMX / Buenos Aires, Argentina

+54 221 644-7150

edulp.editorial@gmail.com

www.editorial.unlp.edu.ar

Edulp integra la Red de Editoriales de las Universidades Nacionales (REUN)

ISBN 978-631-6568-66-3

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723

© 2025 - Edulp

A mi abuela Sara, que iría todos los
miércoles a la marcha en el Congreso

J.P.B.

Índice

Prefacio <i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	8
Nota de agradecimiento <i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	10
Prólogo <i>Oscar Oszlak</i>	11
Neoliberalismo como amenaza recargada contra los derechos humanos <i>Juan Pablo Bohoslavsky</i>	15
La propiedad como derecho social <i>Koldo Casla</i>	35
Los derechos humanos frente al ajuste fiscal. El caso de Argentina bajo la presidencia de Milei <i>Alejandro Gaggero, Mariana Matamoros, Luna Migunes y Grazielle Custódio David</i>	54
Privatización de servicios esenciales, responsabilidad internacional del Estado y derechos humanos <i>Juan Bautista Justo</i>	74
Los derechos laborales en el gobierno de Milei <i>Luciana Zorzoli y Juan Manuel Ottaviano</i>	94
La Libertad ¿Avanza? ¿A costa de quiénes? Notas sobre un nuevo experimento neoliberal en la Argentina <i>Lucía Ortega y Martín Schorr</i>	110
El gobierno de Milei contra los derechos humanos: Deuda, ajuste fiscal y reformas estructurales <i>Francisco Cantamutto y Alejandro Manzo</i>	129
Institucionalidad ambiental y orden neoliberal: El caso argentino en perspectiva histórica <i>Verónica L. Cáceres, Mariano D. Ferro y Karina Forcinito</i>	152
Cartografías del abandono: El derecho a la salud frente al experimento necropolítico de La Libertad Avanza <i>Juan Cruz Goñi y Alicia Ely Yamin</i>	171

Salud mental en la era Milei: De la determinación social a la propuesta asistencial <i>Solana María Yoma</i>	193
La protección social frente a un nuevo escenario en Argentina. Una mirada sobre el primer año y medio del gobierno de “La Libertad Avanza” <i>Laura Royo y Maximiliano Carrasco</i>	214
Situación alimentaria argentina bajo el gobierno de Javier Milei <i>Federico Orchani, Valeria Ana Mosca, María José Venancio, Angel Strapazzon, Philip Seufert</i>	236
Ciencia y educación universitaria bajo ataque <i>Juan Pablo Bohoslavsky, Nancy Cardinaux y Sebastián Scioscioli</i>	251
Desregulación, moral conservadora y desigualdad de género: Impactos recientes en la Argentina contemporánea <i>Francisco Machín y Agostina Costantino</i>	271
Las personas adultas mayores en la Argentina de Milei <i>Nicolás Dvoskin</i>	288
Aserrín, aserrán... y los chicos: ¿dónde están? La aplicación de la motosierra y sus consecuencias en la niñez argentina <i>Pablo Vinocur, Patricia Ferrante y Raúl Mercer</i>	306
¿Robo o redistribución? los impuestos y la obligación de movilizar recursos en el gobierno de Milei <i>Julieta Izcurdia y María Julia Eliosoff</i>	332
La democracia en movimiento: Protestar en tiempos revueltos <i>Paola García Rey</i>	356
Las medidas económicas regresivas bajola lupa contextual. Claves constitucional e interamericana para la movilización y el litigio <i>Laura Clérico, Martín Aldao y Mayra Scaramutti</i>	374
En defensa de los derechos sociales <i>Philip Alston</i>	393
Más allá de la deuda Nota curatorial <i>Jairo Alvarez y Juan Pablo Bohoslavsky</i>	414
Biografías de la/os autora/es	430

LOS DERECHOS LABORALES EN EL GOBIERNO DE MILEI

Luciana Zorzoli y Juan Manuel Ottaviano

Introducción

Este capítulo no pretende adentrarse en la reestructuración política y económica que observamos a escala global —especialmente desde que la crisis financiera de 2008 evidenció una nueva crisis de acumulación— ni en las presiones que esa crisis genera en el plano local y regional (Harvey, 2010). Tampoco buscamos ofrecer aquí un examen del denominado “fenómeno de la motosierra”, ni de la manera en que el actual gobierno de La Libertad Avanza (LLA) logró condensar y proyectar las críticas dirigidas contra la política, los políticos, el Estado y los aspectos más irritantes de la economía argentina —como la inflación—, porque ese análisis excede el ámbito de nuestra especialización y hay ya importantes contribuciones de las ciencias sociales (Adamovsky, 2024; Balsa, 2024; Semán, 2023; Stefanoni, 2023). Reconocemos, sin embargo, que ambos fenómenos constituyen parte importante del telón de fondo del proceso que aquí nos ocupa: los intentos del gobierno de Javier Milei por reconfigurar la relación capital-trabajo y las relaciones laborales en el país.

Nos apoyamos para esta indagación en el amplio campo de estudios sobre el trabajo en la Argentina, que ha mostrado cómo la reestructuración productiva, iniciada en Argentina por la dictadura de 1976, erosionó la matriz ocupacional “fordista” y dio paso a un proceso sostenido de división estructural del mercado de trabajo; cómo esa heterogeneidad y precarización se profundizaron durante la convertibilidad y no lograron revertirse en la etapa posterior; y cómo, aun en ese contexto, el sindicalismo y los sectores populares conservaron capacidad de presión sobre un Estado cuya función de regulador, garante y parte interesada permaneció en disputa permanente. Este trabajo se nutre, asimismo, de la tradición crítica de los estudios de las relaciones labo-

rales, que conciben el ámbito laboral como un terreno estratégico de la lucha social: un espacio de antagonismo constitutivo que produce, de manera simultánea, conflicto y cooperación (Blyton et al., 2011; Hyman, 1975). Desde esta perspectiva, las relaciones de trabajo se configuran a partir de una trama dinámica de normas, correlaciones de fuerzas y órdenes de legitimidad en permanente disputa.

Con este doble anclaje abordamos las reformas que está llevando adelante LLA, no como meros paquetes técnico-jurídicos, sino como una parte de las intervenciones que realiza el gobierno destinadas a institucionalizar cambios de larga data en el mercado de trabajo y a reconfigurar la distribución de poder y riesgos en las relaciones laborales dentro de un programa más amplio de cambio social.

Estas iniciativas se inscriben en una trayectoria histórica que comienza con la reestructuración impuesta por la última dictadura cívico-militar en sintonía con las demandas del capital internacional, se profundiza con la “revolución neoliberal” de los años noventa, se reactiva durante la gestión de Mauricio Macri y hoy se retoma sin muchas innovaciones conceptuales, aunque con un renovado respaldo político no solo de los sectores dominantes, sino también de segmentos populares (Balsa, 2024; Thwaites Rey, 2024). Reconocemos que reconstruir esta genealogía del programa neoliberal aplicado al mundo del trabajo resulta relevante para comprender cabalmente las reformas actuales; sin embargo, los límites de espacio y tiempo de este capítulo nos impiden desarrollarla en detalle. Remitimos, por ello, a los trabajos que ofrecen una revisión de la violencia y reestructuración dictatorial en el mundo del trabajo (Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS, 2017; Dicósimo, 2016; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación et al., 2015; Zorzoli & Massano, 2021), los años de Alfonsín (Gargarella et al., 2010; Pucciarelli, 2006), de la ofensiva menemista (Bonnet, 2007; Piva, 2012; Pucciarelli, 2011) de los avances y límites del ciclo kirchnerista (Piva, 2015; Pucciarelli & Castellani, 2017) y del ensayo inconcluso del macrismo (Basualdo, 2017; Gené & Vommaro, 2023), a fin de situar la agenda del gobierno actual en lo que constituye ya una larga serie de ofensivas contra el mundo del trabajo.

En su lugar, la primera sección de este capítulo examina brevemente los elementos más importantes de las condiciones de partida de Milei, de modo de tener una perspectiva situada para analizar las reformas que impulsa. La segunda sección del capítulo presenta los instrumentos clave creados por el gobierno —el DNU 70/23 y la Ley 27.742 de “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (en adelante “Ley Bases”)—, concebidos como pilares de una “arquitectura de shock” para avanzar en la reestructuración de la sociedad argentina y sus relaciones. Se presenta allí en forma breve las iniciativas que el gobierno tomó para incrementar la rotación laboral, abaratar la contratación y el despido, controlar la actividad sindical y social y contener la conflictividad. A continuación, y como cierre del recorrido

propuesto se presentan en forma sintética algunas de las respuestas más importantes que surgieron en una sociedad que, aunque atomizada, mantiene formas de movilización y cuestionamiento de relevancia.

En este marco, y a partir del examen de las condiciones de partida, de los principales cambios normativos impulsados y de las respuestas sociales que suscitaron, sostenemos que la estrategia laboral definida por el gobierno de Milei al inicio de su gestión se mantiene, aunque su despliegue ha demostrado ser sensible a las condiciones de oportunidad más que al impulso de una voluntad gubernamental omnipotente. Esto se debe, por un lado, a que las resistencias que enfrentó le impusieron ciertos límites a avances más profundos¹ —como aquellos orientados a restringir el derecho de huelga en nuevos sectores mediante la ampliación de la definición de “servicios esenciales” o a afectar el financiamiento de las organizaciones sindicales y la negociación colectiva— y, por otro, al hecho de que, aunque la cuestión laboral es considerada estratégica, se articula aún de manera subordinada dentro del proyecto de La Libertad Avanza. Como lo vemos, el núcleo y centro de gravedad de este proyecto sigue estando en el mandato electoral que lo llevó al poder: controlar la inflación y el tipo de cambio, gestionar las principales variables macroeconómicas y, eventualmente, generar un “ciclo virtuoso” de crecimiento económico, objetivos cuya concreción sigue siendo incierta.

Este análisis, que servirá de base para la reflexión final del capítulo, permite repensar el papel del Estado en las relaciones laborales y a cuestionar la idea —frecuentemente asociada con el viraje pro-mercado y popularizada por Milei mediante la metáfora de la “motosierra”— de que liberalizar significa, sin más, reducir la intervención pública y desregular. Por el contrario, sostenemos —con otros autores y autoras— que con el avance de esa agenda el Estado no pierde, sino que refuerza su centralidad en el mundo del trabajo: lejos de retirarse, se convierte en un actor clave de la ofensiva, desmantelando las instituciones laborales heredadas de la primera mitad del siglo veinte, re-regulando el mercado con normas “pro-flexibilidad” y generando —y sosteniendo— las condiciones para su funcionamiento y reproducción.

El recorrido del capítulo permite, en suma, situar, describir y ponderar el alcance —y las posibles derivaciones— de las medidas que la administración de LLA procura usar para reconfigurar la dinámica laboral en Argentina.

1 Contra esos límites, ciertos sectores empresariales y financieros —nacionales e internacionales— reclaman una mayor profundización de las reformas laborales. Así lo muestra la editorial del *Financial Times*, “Lessons and limits from Milei’s shock therapy” (*The Editorial Board*, 7 de agosto de 2025), que advierte que, pese al respaldo general al programa, persiste la exigencia de mayores “avances” en el terreno laboral. Disponible en: <https://www.ft.com/content/8af38ca8-474f-47a8-b1e2-1040e7002d71>

Escalera descendente: la convalidación de la precariedad laboral en la Argentina de Milei

Antes de las secciones que analizan la reforma laboral de Milei, su impacto y su profundidad, es necesario presentar algunos ejes que sirven de base para el andamiaje de esa reforma o, por lo menos, explican el punto de partida de la búsqueda “novedosa” de Milei de alterar la correlación de fuerzas o la relación capital-trabajo en la Argentina con un espíritu “libertario” refundacional.

La distancia entre las expectativas de Milei —de una refundación de las relaciones laborales en Argentina— y lo que efectivamente se avizoraba tanto en la campaña electoral como en el momento del DNU 70/23 y al momento de la sanción de la Ley Bases, muestra que esas transformaciones, hasta fines de 2025, siguen siendo limitadas y encontraron restricciones tanto por la acción sindical como por la resistencia y conflictividad social que se ha mantenido, aunque en baja, como una constante.

Un primer elemento, mencionado en la introducción, son los límites de la transformación estructural que alcanzó a provocar el modelo de desarrollo de inclusión laboral y social durante el kirchnerismo y hasta el año 2015. Dichos límites se hicieron visibles hacia 2012-2013, cuando se ralentizaron las políticas orientadas a la inclusión —como muestran los indicadores de informalidad—. A ello se sumó, ya en la etapa posterior, un punto de inflexión en 2016 y con mayor claridad en 2018. Más allá de los vaivenes de la actividad económica o del comportamiento de los ingresos, en el año 2016 hay un quiebre en otros indicadores laborales, incluido el patrón de crecimiento del trabajo asalariado, del trabajo independiente, del trabajo registrado y no registrado. Todo esto redundaba en una profundización del proceso de segmentación sin movilidad social ascendente desde el año 2016, con una pequeña ventana de crecimiento a finales de 2019. Luego, el efecto enormemente disruptivo de la pandemia durante el año 2020 y 2021, una recuperación rápida pero insuficiente en el año 2022 y en la primera parte de 2023, y un nuevo punto de inflexión muy claro hacia finales del 2023. En estos puntos, se observan escalones abruptos de degradación y precarización de las realidades de empleo y de las relaciones laborales, con recuperaciones lentas que —salvo entre el año 2004 y el 2012— nunca restablecieron los niveles previos.

Poner en perspectiva los cambios recientes en el patrón de creación de empleo, la calidad de los puestos disponibles y los niveles de protección social alcanzados en la estructura ocupacional argentina permite entender las reformas laborales impulsadas por el gobierno de Javier Milei menos como una inflexión histórica o una ruptura radical que como el intento estatal de sellar e institucionalizar un orden ya existente. Su estrategia apunta a convertir la precariedad en norma en un país donde la mayoría de los puestos generados son inestables y la estructura ocupacional se ha

vuelto cada vez más heterogénea, con trayectorias laborales múltiples y un peso creciente del pluriempleo (Beccaria & Fernandez, 2025; Soul et al., 2025). Naturalizar la fragmentación y explotar políticamente la brecha entre quienes aún conservan derechos laborales y quienes no logran reproducir su vida con un solo empleo deviene un elemento clave en la estrategia política del actual gobierno. La dispersión salarial y la segmentación productiva profundizan esas divisiones, erosionando la organización y dificultando la articulación de respuestas colectivas frente al fomento de la individualización y la interiorización popular de la lógica de ser “emprendedores de nosotros mismos” (Gago, 2015; Nunes, 2024).

Esto no quiere decir que los instrumentos que pone en juego el gobierno carezcan de poder de agencia o de transformación, sino que, aunque no estén exentos de producir cambios, tienden más bien a cristalizar un proceso de larga data de segmentación y precarización devenida en fragmentación laboral y social que se manifiesta tanto en la estructura como en la subjetividad.

Es en ese mismo contexto de cambio en el patrón de creación de empleo —con mayor preponderancia del trabajo independiente por sobre el asalariado y mayor peso del trabajo asalariado informal— que el macrismo ofreció la figura del “Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente”. Esta figura para-subordinada de clasificación de trabajo sin derechos laborales intentó resolver de manera formal o nominal la cuestión de la falta de registro por vía de la desprotección, legalizando relaciones laborales parcialmente dependientes. Si bien esa figura no fue aprobada, funcionó como precedente, cuyo contenido se emparenta en gran medida con el DNU 70/23, la Ley Bases y los planes que el gobierno anuncia en materia laboral para la segunda mitad de su mandato.

Hay, sin embargo, una diferencia de relevancia respecto del planteo actual de Milei: su objetivo es liberalizar las relaciones laborales y debilitar a los actores colectivos —los “grupos de interés”, según palabras de Sturzenegger²— para dinamizar la creación de empleo prescindiendo hasta cierto punto de la distinción entre formalidad e informalidad, e ignorando cualquier debate sobre la precariedad. Cambiemos compartía la retórica contra lo que llamaba “grupos de interés” pero esto se traducía en su gobierno en una exaltación del emprendedurismo, del trabajo independiente y en el microempresariado, elementos que en Milei están desplazados.

Los fracasos del macrismo para quienes habían depositado esperanzas en un “neoliberalismo con buenos modales” sumado a los efectos económicos de la pande-

2 Federico Sturzenegger —entonces asesor presidencial y redactor de la Ley Bases y posteriormente nombrado ministro de Desregulación y Transformación del Estado— argumentó en una conferencia de la Universidad de Harvard en febrero de 2024 que, para viabilizar el paquete reformista, resultaba imprescindible “empobrecer a los grupos de interés” que, a su juicio, acaparan recursos y obstaculizan la reconfiguración estructural. Según Sturzenegger, sólo mediante el drenaje de esos fondos —en especial los que alimentan la estructura sindical— podría neutralizarse el “poder de veto” que todavía ejercen los sindicatos sobre los destinos del país. Ver <https://www.perfil.com/noticias/politica/federico-sturzenegger-en-harvard-hay-que-empobrecer-a-los-grupos-de-interes-para-ganarles-la-pelea.phtml>

mia, de la inflación y de la fallida coalición política del Frente de Todos funcionaron como nuevos catalizadores de la precarización, erosionando expectativas de salida de la crisis y de movilidad futura, radicalizando las oposiciones políticas y presionando por disciplinar a las organizaciones sociales y a las demandas colectivas.

Ese escenario complejo es el que alimentó la insatisfacción con la “democracia social” y el orden post-2001: no con el régimen político *per se*, sino con la intervención estatal y las promesas distributivas y de movilidad social. Entre otros, Hernández y Zarazaga (2024) muestran, a partir de entrevistas a jóvenes de sectores obreros y populares del AMBA, que la ruptura de la narrativa del ascenso social creó un caldo de cultivo para la aceptación de ajustes y reformas. Es que, como señala Piva (2024), la precarización prolongada no solo deteriora las condiciones materiales de la fuerza de trabajo; también erosiona su “músculo” colectivo, pues a mayor fragmentación y mayor brecha, menor capacidad a largo plazo para sostener estrategias comunes de defensa y, por ende, mayor margen para que se impongan reformas regresivas como las que describimos a continuación.

Del DNU 70/2023 a la Ley 27.742: arquitectura jurídica de la ofensiva contra el trabajo

A días de asumir la presidencia y después de eliminar entre otros ministerios, el Ministerio de Trabajo, Milei dictó, como Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU), una serie de medidas que revelaron cuál era el corazón normativo de la estrategia de “shock” del gobierno. En materia laboral, el DNU 70/2023 ponía fin a los incentivos a la registración, derogando —entre otras disposiciones— las multas por trabajo no registrado o deficientemente registrado. Avanzaba en el desguace de los principios protectores establecidos, habilitando la renuncia a derechos y permitiendo que, por acuerdo de partes, se pudieran modificar la jornada, el salario, el horario y el lugar de trabajo. Debilitaba asimismo la presunción de vínculo laboral (central en las disputas contra el fraude y la precarización) al indicar que, cuando mediasen contrataciones y se emitieran facturas, se podría descartar la relación de dependencia.

Las medidas intentaron también ampliar la precarización, con un período de prueba extendido a seis meses, fomentarla tercerización y junto a la creación de la figura del “colaborador independiente” para pequeños emprendimientos. Apuntaban además a la desregulación de la jornada y atacaban la remuneración, eliminando, entre otras cosas, la gratuidad de la cuenta sueldo. El conjunto de estos cambios apuntaba a debilitar la posición individual de los trabajadores en la contratación laboral y en las relaciones laborales al momento de su inicio y terminación, promoviendo la rotación en sectores en los que se concentra la informalidad laboral.

Atacaban, asimismo, la negociación y el financiamiento de las organizaciones sindicales eliminando la cuota solidaria y la ultraactividad de los convenios, restringiendo la actividad gremial en horario laboral, calificando como “falta grave” y causal de despido los bloqueos o tomas de establecimientos. Redefinían los denominados servicios esenciales (algo que, como se verá, sigue en la agenda del gobierno), obligando a garantizar un 75 % de actividad en servicios esenciales y un 50 % en actividades de “trascendencia”, restringiendo de hecho el derecho de huelga y habilitando cesantías y fuertes multas contra los sindicatos. Por su parte, estos cambios estaban dirigidos a fragilizar la posición de los gremios en la representación en el lugar de trabajo y en la negociación colectiva, en consonancia con la estrategia destinada a debilitar lo que llaman “grupos de presión”.

En conjunto, el decreto configuraba una reingeniería de la Ley de Contrato de Trabajo que incentivaba la informalidad, debilitaba aún más la acción sindical, abarataba el despido y consolidaba la transferencia de riesgos y costos hacia las y los trabajadores (un análisis de su articulado puede verse en CTAA, s/f; Maito & Ottaviano, 2024; Fernández & González, 2024; y el debate en el campo social y de las ciencias jurídicas en García, 2024; La Ley, 2024; Lobato, 2024 entre otros).

A pesar de que el gobierno atravesaba su momento de mayor fortaleza —apenas iniciado el mandato—, la reacción social y sindical fue determinante. Las presentaciones judiciales de la Confederación General del Trabajo (CGT) y de la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA) lograron, primero, suspender y luego declarar inconstitucional el capítulo laboral del DNU 70/2023.³ La estrategia legal acompañaba una demostración de fuerzas que reunió a amplios sectores sociales en la primera huelga general contra LLA, el 24 de enero de 2024.

Pese al revés judicial inicial y a la capacidad de respuesta que mostraron en ese momento las fuerzas sindicales y sociales, el Ejecutivo no alteró en profundidad los planes que tenía. Casi inmediatamente reinsertó buena parte de esas mismas reformas (y otras que eran contestadas en tribunales y en las calles) en nuevos proyectos e instrumentos, entre ellos, la denominada “Ley Bases”, un proyecto de ley inspirado en su capítulo laboral en el mismo DNU 70/23, en ese entonces declarado inaplicable por la Justicia Nacional del Trabajo.

La primera versión del proyecto de Ley Bases le otorgaba al Poder Ejecutivo facultades para legislar por decreto durante todo el mandato. Planteaba reescribir las reglas político-electorales, flexibilizar los regímenes previsional y laboral, y lanzar un amplio programa de desregulación, incentivos a la inversión y privatizaciones

3 *Ver Confederación General del Trabajo de la República Argentina c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ acción de amparo* en <https://www.saij.gob.ar/camara-nacional-apelaciones-trabajo-nacional-ciudad-autonoma-buenos-aires-confederacion-general-trabajo-republica-argentina-poder-ejecutivo-nacional-accion-amparo-fa25040084-2025-07-14/123456789-480-0405-2ots-eupmocsollaf?> y *Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina CTA c/ Estado Nacional Poder Ejecutivo s/ acción de amparo* en <https://www.saij.gob.ar/FA23040162>

para acompañar el ajuste del gasto y el rediseño del Estado. Tras una lenta negociación parlamentaria que se extendió desde enero hasta junio del 2024, el oficialismo logró la sanción de una versión más breve —la Ley 27.742, aprobada el 28 de junio— que, aun atenuada, conservó casi intacto el núcleo laboral del DNU 70/2023.

La Ley que sí pasó

La Ley 27.742 es sin duda el instrumento más relevante que aprobó el gobierno tras el periplo de sus primeros meses —en especial sus títulos IV (“Promoción del empleo registrado”) y V (“Modernización Laboral”)— junto con medidas como el DNU 340/2025, que buscan restringir el derecho de huelga y hacer que los servicios mínimos exigidos neutralicen, en la práctica, los efectos de las medidas y dificulten la movilización.

El gobierno no redactó una nueva ley, sino que trasladó a la Ley Bases el núcleo del cuestionado DNU 70/2023 y lo articuló con una batería de incentivos pro-empresa para ocultar, bajo la retórica de “modernizar” y “simplificar” el mercado de trabajo, las reformas que como indicamos antes, apuntan a institucionalizar prácticas de precarización ya extendidas y a facilitar la deslaborización al tiempo que se profundizaba el deterioro de las condiciones económicas generales, con un impacto particular en el sector industrial y de las pequeñas empresas que refuerza el contexto de la ofensiva laboral del Ejecutivo.

Como señalan Romano (2024) Fernández y González (2024), entre las medidas más relevantes figuran la ampliación del período de prueba —de tres a seis meses, con posibilidad de extenderlo a ocho o doce según el tamaño de la empresa—, habilitando la cesantía sin causa ni indemnización durante ese lapso; la creación del Fondo de Cese Laboral que, sólo por acuerdo colectivo, puede sustituir la indemnización tradicional por un fondo constituido por aportes mensuales del empleador o por un seguro privado, abaratando los costos empresarios, o encarecerlos si se adoptara en actividades de baja rotación; y la incorporación de nuevas figuras contractuales, como la del “trabajador independiente con colaboradores”, que permite a un trabajador reconocido como autónomo sumar hasta tres ayudantes sin considerarlo una relación de dependencia y haciendo a cada uno responsable de sus aportes previsionales, su obra social y los riesgos del trabajo.

La ley incluye además medidas publicitadas como promoción de la formalización (“blanqueo laboral”), que condonan multas, intereses y deudas por empleo no registrado, pero avanza en excluir a los sindicatos como posibles denunciadores de fraude laboral, aun cuando históricamente son quienes —junto con los trabajadores de base, los delegados y las comisiones internas— han cumplido un rol central en el señalamiento de las faltas patronales y en la convocatoria a la inspección laboral

(Amengual, 2014; Bensusán, 2009). También promueve la tercerización —por ejemplo, en el trabajo agrario— y limita la cadena de responsabilidades.

Central para el gobierno, la nueva ley debilita el derecho de huelga y la acción colectiva tanto por la vía de establecer sanciones por participar en bloqueos, tomas o piquetes (que pasan a ser consideradas “faltas graves”) como por establecer restricciones específicas (a las y los trabajadores estatales).

A diferencia de lo que ocurrió con el DNU 70/23, el capítulo laboral de la Ley Bases fue morigerado en sede parlamentaria antes de su sanción. Los contenidos que buscaban debilitar a los sindicatos, como la limitación de la ultraactividad de los convenios colectivos y la extensión de los servicios esenciales a múltiples actividades para restringir la huelga, fueron removidos en el proceso de sanción, aunque algunos se retomaron para alcanzar la sanción en el Senado, como el despido de activistas sindicales por acciones gremiales en el espacio de trabajo, como los llamados “bloqueos”.

Como se ve, ante cada resistencia institucional o social, el gobierno cedió los puntos más conflictivos coyunturalmente para luego retomarlos sin que medien mayores cambios o consideraciones. Así sucedió por ejemplo con el debate sobre la definición de los servicios esenciales, que fue reintroducido recientemente por el DNU 340/2025 para re-regular la Marina Mercante y que establecía la declaración como servicio esencial de todos los servicios portuarios y a la navegación destinados al transporte comercial, de personas, de mercaderías, de carga, de servicios conexos y operaciones costa afuera (*off-shore*), a través de los distintos medios que se utilicen para tal fin. La medida, que intentaba un cambio profundo en el alcance, las obligaciones y la definición de “servicios esenciales” y “actividades de importancia trascendental” incorporaba no sólo porcentajes de prestación mínima obligatoria sino que incluía una gama mucho más amplia de sectores (servicios sanitarios, hospitalarios y farmacéuticos; producción, transporte y distribución y comercialización de agua potable, gas y otros combustibles y energía eléctrica; telecomunicaciones, incluyendo internet y comunicaciones satelitales; la aeronáutica comercial y el control de tráfico aéreo y portuario; los servicios aduaneros y migratorios, el cuidado de menores y la educación hasta nivel secundario), sumando como “actividades de importancia trascendental” la producción de medicamentos e insumos hospitalarios; el transporte terrestre y subterráneo, los servicios de radio y televisión; las actividades industriales continuas, incluyendo siderurgia y la producción de aluminio, actividad química y la actividad cementera; a industria alimenticia en toda su cadena de valor; la producción y distribución de materiales de la construcción, servicios de reparación de aeronaves y buques, todos los servicios aeroportuarios, servicios logísticos, actividad minera, actividad frigorífica, correos, distribución y comercialización de alimentos y bebidas, actividad agropecuaria y su cadena de valor; los servicios bancarios, financieros, servicios hoteleros y gastronómicos y el comercio electrónico; y

la producción de bienes y/o servicios de toda actividad que estuvieran afectados a compromisos de exportación.

Se trataba, como puede verse, de un intento de generar un cambio cualitativo en el derecho de huelga, restringiendo su ejercicio en casi todas las áreas claves de la economía del país. Como en los otros casos, el rediseño propuesto se enfrentó con resistencias, a sabiendas de que retomaba el objetivo de restringir la huelga en los mismos términos que el DNU 70/2023 (declarado inaplicable por el Poder Judicial) y que la primera versión de la Ley Bases, modificada en el trámite parlamentario. Por tercera vez, el intento gubernamental sufrió una derrota a poco de su imposición, esta vez a instancia de sindicatos marítimos que presentaron un amparo ante la Justicia Nacional del Trabajo, que declaró inaplicable todo el DNU 340/2025 de Régimen de Excepción de la Marina Mercante.

Un párrafo aparte en la revisión de las reformas y ataques que está llevando a cabo la LLA merece la situación de las y los trabajadores estatales, blanco de un ataque sistemático desde la llegada del actual gobierno, que desplegó una batería de instrumentos compuesta por un capítulo específico de la Ley Bases, decretos y resoluciones administrativas, a los que sumó la asfixia presupuestaria, la caída del poder adquisitivo de los salarios y una ola de despidos y no renovación de contratos en todo el país. La magnitud del ajuste se refleja en las cifras: desde diciembre de 2023 se eliminaron 54.176 puestos de trabajo de la administración Pública Nacional, empresas y sociedades del Estado, lo que, según un informe del Centro de Economía Política Argentina, representa una reducción del 15,8 % del total de la dotación estatal (CEPA, 2025).

Ya en la Ley Bases, Milei incorporó el mecanismo de “disponibilidad por excedencia” en la dotación “óptima”, que habilita la cesantía de personal de planta permanente sin que medie causa disciplinaria, tras un período de hasta doce meses en el que las y los trabajadores deben “recibir capacitación” o “desarrollar tareas en servicios tercerizados del Estado”. Esta figura fue recientemente reintroducida mediante la Resolución 54/2025 del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, que crea un “Registro de Personal en Situación de Disponibilidad” para que los organismos soliciten perfiles y se gestione la reasignación del personal que el gobierno considera excedente.

El ataque incluyó, además, una fuerte campaña de desprestigio —iniciada durante la gestión de Macri— a la que Milei sumó los llamados “exámenes de idoneidad”, en un intento de, simultáneamente, desacreditar a quienes cumplen funciones en la Administración Pública Nacional, organismos descentralizados y empresas públicas, y utilizar dicha evaluación como filtro y dispositivo para impedir la continuidad contractual. Por si esto fuera poco, incorporó también un esquema de incentivos económicos para funcionarios que recomendaran y ejecutaran despidos, una verdadera “premiación a la motosierra” dentro del gobierno. En conjunto, estas medidas apuntan a erosionar la estabilidad la-

boral de las y los estatales, debilitar el rol de los sindicatos y reducir drásticamente la dotación del Estado, reproduciendo la lógica de precarización y disciplinamiento que caracteriza a la agenda gubernamental, frente a un aparato estatal que considera contrario a sus ideas y potencialmente peligroso para la ejecución de sus planes.

Iniciativas frente al disciplinamiento y la contención de la protesta laboral y social

Es un dato de relevancia para analizar el “fenómeno Milei” y las respuestas al gobierno que, visto en el largo plazo, el proceso de deterioro del mercado de trabajo y las condiciones de vida se desarrolló en el marco de una retracción de la protesta social y de retroceso de la presencia de las organizaciones sociales. Si bien la conflictividad laboral cayó desde el año 2017 hasta el 2025, el descenso más pronunciado se registró luego de la pandemia del COVID. Por ejemplo, la cantidad promedio de trabajadora/es huelguistas bajó de sesenta mil en 2020 a quince mil en 2024 (Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2024). A excepción del sector público, la conflictividad continuó con un notable descenso durante el gobierno de Milei. Las movilizaciones registradas por la Dirección Nacional de Estudios y Estadísticas Laborales, llegaron al mínimo en 2025, una circunstancia que coincide con un fuerte ataque a los movimientos sociales, la eliminación del programa Potenciar Trabajo en diciembre de 2024, el desfinanciamiento de los comedores populares y el control estatal de la calle con la implementación de protocolos y programas de represión de la protesta urbana, además de la judicialización de las cooperativas promovida por el Ministerio de Capital Humano, un aumento de la desocupación y una realidad económica que por sí sola es disciplinante.

En ese marco se destacan las respuestas que encontró el gobierno. Por un lado, aquellas de alta visibilidad política, que ocuparon y ocupan las plazas, las tapas de los diarios y la atención del sistema político: las huelgas y paros nacionales (en enero y mayo de 2024 y abril 2025), las movilizaciones masivas por la memoria, la verdad y la justicia, las del movimiento de mujeres y diversidades contra el desmantelamiento de las políticas de género, en defensa de las universidades públicas o del Hospital Garrahan, así como aquellas acciones —como las movilizaciones de jubilados— que buscan incidir en el debate parlamentario y tensionar las decisiones del Congreso. En esta misma línea se inscriben las denuncias presentadas en Argentina y ante la OIT contra las acciones antisindicales del gobierno (intentos que ya había ensayado el gobierno de Cambiemos en su momento, como muestran Montes Cato & Ventrici, 2020; Strada Rodríguez, 2018) que abarcan desde la persecución y el hostigamiento a dirigentes y

delegados gremiales hasta una batería de propaganda orientada a desprestigiar a las organizaciones y a debilitar la capacidad de organización de las y los trabajadores.

Por otro lado, emergieron respuestas más localizadas, que podríamos caracterizar como “de portón”: reacciones inmediatas, defensivas, que son protagonizadas por sectores obreros, de trabajadores estatales y representaciones sindicales y políticas del campo popular que, aunque no registran, en general, visibilidad nacional, son expresión de una tradición combativa que persiste y que es fundamental para denunciar los efectos de la política estatal y apuntalar el entramado de resistencias populares ante el avance de la reestructuración en curso. Estos conflictos se expresaron en luchas contra despidos, modificaciones en los regímenes de trabajo y reclamos salariales. Se extendieron, en el sector privado, en la industria manufacturera, papelera, ceramista, de la construcción, en neumáticos, alimentos, electrónica, producción metalúrgica, textil, calzados y el sector pesquero. En el sector estatal —donde, como señalamos, el ataque comenzó muy tempranamente— se despliegan hoy sobre el conjunto de trabajadores del Estado, alcanzando al sistema científico, la educación, la salud pública, las empresas estatales, los organismos de cultura, el sistema judicial, los servicios sociales y la denostada obra pública.

Frente a la ofensiva liberal-autoritaria, estas formas de respuesta obrera, territorial y comunitaria encarnan una politización práctica de lo que el gobierno presenta como inevitable en su narrativa de “ganadores y perdedores” y, aunque fragmentaria, condensa una potencia de largo aliento.

Reflexión final: el Estado neoliberal y las nuevas formas de precariedad

Del panorama que describimos hasta acá se desprende que el gobierno de Milei, a partir de una declarada pretensión refundacional, no logró hasta aquí introducir una ruptura radical en el mundo del trabajo, sino que las disposiciones del DNU 70/2023 y de la Ley Bases apuntaron a consolidar —e institucionalizar— un orden ya existente y a tratar de avanzar en aspectos relevantes pero aún parciales del sistema de relaciones laborales. Legalizar un mercado de trabajo profundamente segmentado, donde el trabajo “sin derechos” (sin vacaciones, aguinaldo, aportes jubilatorios, obra social ni protección frente a accidentes) gana cada vez más peso es parte de su apuesta. Pero, como señalamos, esta orientación no parte del vacío, sino que se inserta en una tendencia de larga data: los datos confirman que la variación en el patrón de creación de empleo fue iniciada durante la última década y que se ha vuelto cada vez más relevante, con una transferencia significativa del empleo asalariado formal al informal y, de éste, hacia el trabajo llamado “independiente”, que esconde tanto la

fragmentación del trabajo en el tiempo y la tarea como las tendencias a deslaboralizar (Beccaria & Fernandez, 2025; CETYD-EIDAES, 2025).

La dinámica es especialmente visible en ocupaciones ligadas a los mercados digitales de trabajo (reparto y transporte de pasajeros vía apps, freelance online); la venta directa y los llamados “migrantes digitales” que realizan micro-tareas en la nube. Lo es también entre los “manteros digitales” que comercializan por redes sociales, en ferias y en un comercio independiente cada vez más atomizado, bajo la estética, las presiones y las aspiraciones del micro-emprededurismo. En estos circuitos -y más allá de ellos- se integran cada vez más el trabajo formal y el informal como estrategias de supervivencia alrededor del pluriempleo cada vez más estables (Solano *et al.*, 2025).

En este marco, la estrategia del gobierno retomó el intento fallido de 2017, ahora bajo una forma política más agresiva y en un contexto de condiciones materiales aún más deterioradas. Milei representa, reproduce y amplifica procesos de precarización, degradación y flexibilización que, como señala Abilio Costhek en su análisis sobre la uberización en nuestra región, se despliegan en mercados de trabajo que ya son precarios, informales, degradados y flexibles (2021). Lo hace intensificando el proyecto neoliberal, demonizando a quienes resisten, empujando una redefinición regresiva de los umbrales de protección social y laboral, y consolidando formas estructurales de precariedad como norma incuestionable.

El gobierno se inscribe, así, en la trayectoria más amplia de un neoliberalismo que está buscando globalmente reconfigurar el mundo laboral y que, lejos de implicar un retiro del Estado, se caracteriza por el despliegue del poder estatal al servicio de reconfigurar los mercados laborales y las relaciones sociales. Como señalan Meardi *et al.* (2016), asistimos a una “extraña no-retirada del Estado” en las relaciones laborales, incluso con gobiernos que se presentan como promotores de la desregulación y la eficiencia del mercado y que asumen -como es este caso- un papel central en la producción, re-regulación y reestructuración institucional de un orden neoliberal ‘2.0’, más agresivo, más normativo y más excluyente.

Como plantea Howell (2016, 2021) esta liberalización no es espontánea ni técnica, sino que requiere, como lo vemos en este caso, de una gestión política sostenida de las relaciones de clase, en la que el Estado cumple una función clave en el rediseño de las instituciones del mundo del trabajo y en la contención (y desarticulación) de la conflictividad social. Por eso, lejos de orientarse a la destrucción del Estado, la no-intervención en el mercado laboral o en las relaciones capital trabajo, el gobierno de Milei profundiza y acelera una racionalidad neoliberal ya en marcha, que no solo busca reducir costos laborales sino reconfigurar integralmente las condiciones de existencia del trabajo a base de una intensa actividad. Se trata de una estrategia que, al mismo tiempo que precariza, fragmenta y deslaboraliza, procura aislar el conflicto

y clausurar toda posibilidad de disputa en torno a los sentidos, los derechos y las formas de vida asociadas al trabajo.

El futuro del trabajo que se proyecta desde esta ofensiva no es uno sin Estado, sino uno con un Estado funcional a la reproducción de un orden cada vez más desigual, que naturaliza la inseguridad de la vida y la subordinación como condiciones estructurales del presente.

Referencias

- Abílio Costhek, L., Amorim, H., & Grohmann, R. (2021). Uberização e plataformação do trabalho no Brasil: Conceitos, processos e formas. *Sociologias*, 23, 26–56. <https://doi.org/10.1590/15174522-116484>
- Adamovsky, E. (2024). *Del antiperonismo al individualismo autoritario Ensayos e intervenciones (2015-2023)*. Unsam Edita.
- Balsa, J. (2024). *¿Por qué ganó Milei?: Disputas por la hegemonía y la ideología en Argentina* (Primera edición). Fondo de Cultura Económica de Argentina.
- Basualdo, E. M. (Ed.). (2017). *Endeudar y fugar: Un análisis de la historia económica argentina de Martínez de Hoz a Macri*. Siglo Veintiuno Editores.
- Beccaria, L., & Fernandez, A. L. (2025). El mercado de trabajo argentino en un contexto de ajuste y flexibilización. *Ciudadanías. Revista de Políticas Sociales Urbanas*. <https://revistas.untref.edu.ar/index.php/ciudadanias/article/view/2414>
- Blyton, P., Heery, E., & Turnbull, P. (Eds.). (2011). *Reassessing the employment relationship*. Palgrave Macmillan.
- Bonnet, A. (2007). *La hegemonía menemista: El neoconservadurismo en Argentina, 1989-2001*. Prometeo Libros.
- Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS. (2017). *Empresas y dictadura*. CELS. <http://www.cels.org.ar/especiales/empresas-y-dictadura/#juicios-y-memoria>
- CEPA. (2025). *La dotación de personal del Sector Público Nacional*. Centro de Economía Política Argentina. <https://centrocepa.com.ar/images/2025/08/2025.05.01%20-%20Informe%20Dotacion%20de%20personal%20publico%20-%20Agosto%202025%20-%20Datos%20a%20Junio%202025%20-%20CEPA.pdf>
- CETYD-EIDAES. (2025). *¿Crece el refugio en el trabajo en plataformas?* Capacitación y Estudios sobre Trabajo y Desarrollo, UNSAM. <https://noticias.unsam.edu.ar/wp-content/uploads/2025/07/Crece-el-refugio-en-plataformas-CETYD.pdf>
- CTAA. (s/f). *Análisis del equipo jurídico de la CTA-A Capital sobre las Reformas Laborales del DNU 70/2023*. Central de Trabajadorxs de la Argentina Autónoma - Capital.
- Dicósimo, D. (2016). *Los trabajadores argentinos y la última dictadura: Oposición, desobediencia y consentimiento*. UNICEN.

- Fernández, A. L., & González, M. L. (2024). *La reforma laboral en el proyecto de “Ley Bases”*. Una nueva reforma regresiva. CIFRA CTA. <https://centrocifra.org.ar/wp-content/uploads/2024/06/CIFRA-Informe-reforma-laboral-junio-2024.pdf>
- Gago, V. (2015). *La razón neoliberal: Economías barrocas y pragmática popular*. Traficantes de sueños.
- García, H. O. (2024). Autonomización de la relación de trabajo y restricción del derecho de huelga en la reforma laboral ensayada en Argentina mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 70/2023. *Revista Jurídica del Trabajo*, 5(13), Article 13.
- Gargarella, R., Murillo, M. V., & Pecheny, M. (Eds). (2010). *Discutir Alfonsín*. Siglo Veintiuno Editores.
- Gené, M., & Vommaro, G. (2023). *El sueño intacto de la centroderecha: Y sus dilemas después de haber gobernado y fracasado*. Siglo Veintiuno Editores.
- Harvey, D. (2010). *The enigma of capital: And the crises of capitalism*. Oxford University Press.
- Hernández, D., & Zarazaga, R. (2024). *La narrativa rota del ascenso social. Un estudio sobre las expectativas de los jóvenes de barrios populares*. CIAS - FUNDAR.
- Howell, C. (2016). Regulating class in the neoliberal era: The role of the state in the restructuring of work and employment relations. *Work, Employment and Society*, 30(4), 573–589. <https://doi.org/10.1177/0950017015595954>
- Howell, C. (2021). Rethinking the Role of the State in Employment Relations for a Neoliberal Era. *ILR Review*, 74(3), 739–772. <https://doi.org/10.1177/0019793920904663>
- Hyman, R. (1975). *Industrial relations: A Marxist introduction*. Macmillan.
- La Ley. (2024). *Compilado Diario La Ley, Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023. Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina Proyecto de Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos*. La Ley. <https://www.thomsonreuters.com.ar/content/dam/ewp-m/images/argentina/es/artworked-images/brand-update-2025/compilado-dnu-70-23-ley-omnibus.pdf>
- Labato, J. (2024). Derecho del Trabajo y Neoliberalismo(s). *Derecho y Ciencias Sociales*, 191–214.
- Maito, M., & Ottaviano, J. M. (2024). *Tres reflexiones sobre la reforma laboral*. UNSAM. <https://noticias.unsam.edu.ar/wp-content/uploads/2024/04/CETyD-Reforma-laboral-30.04.24.pdf>
- Meardi, G., Donaghey, J., & Dean, D. (2016). The strange non-retreat of the state: Implications for the sociology of work. *Work, Employment and Society*, 30(4), 559–572. <https://doi.org/10.1177/0950017016638993>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Centro de Estudios Legales y Sociales —Cels—, & Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales —Flacso, sede Argentina— (organizaciones). (2015). *Responsabilidad empresarial*

- en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado.* Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica.
- Montes Cato, J. S., & Ventrici, P. (2020). Estrategias de erosión del poder sindical en Argentina: Un análisis del período 2015-2018. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*, 10(19), 61–82.
- Nunes, R. (2024). Las declinaciones del «empresariado» y las nuevas derechas | Nueva Sociedad. *Nueva Sociedad*, 312. <https://www.nuso.org/articulo/312-las-declinaciones-del-emprendedorismo-y-las-nuevas-derechas/>
- Piva, A. (2012). *Acumulación y hegemonía en la Argentina menemista*. Biblos.
- Piva, A. (2015). *Economía y política en la Argentina kirchnerista*. Batalla de Ideas. https://www.academia.edu/30508137/_Econom%C3%ADa_y_pol%C3%ADtica_en_la_Argentina_kirchnerista_Batalla_de_ideas_Buenos_Aires_2015
- Piva, A. (2024). La ultraderecha gobierna en Argentina, ¿el fin de una época? *El Estado En Debate CLACSO*, 3, 58–73.
- Pucciarelli, A. R. (2006). *Los años de Alfonsín: ¿El poder de la democracia o la democracia del poder?* Siglo Veintiuno Editores.
- Pucciarelli, A. R. (2011). *Los años de Menem: La construcción del orden neoliberal*. Siglo Veintiuno Editores.
- Pucciarelli, A. R., & Castellani, A. (Eds.). (2017). *Los años del kirchnerismo: La disputa hegemónica tras la crisis del orden neoliberal*. Siglo Veintiuno Editores.
- Romano, D., Sosa, M., & Smith, I. (2024). *El debate actual sobre las instituciones del mundo del trabajo en la Argentina*. Centro de Estudios Metropolitanos, FES Argentina.
- Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2024). *Informe de la conflictividad laboral 2024*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_de_la_conflictividad_laboral_ano_2024.pdf
- Semán, P. (Ed.). (2023). *Está Entre Nosotros: ¿de dónde sale y hasta dónde puede llegar la extrema derecha que no vimos venir?* Siglo Veintiuno Editores.
- Soul, J., Campos, L., & Campos, J. (2025, July). ¿dónde está la clase trabajadora? *Revista Crisis*, 68. <https://revistacrisis.com.ar/notas/donde-esta-la-clase-trabajadora>
- Stefanoni, P. (2023). *¿La rebeldía se volvió de derechas?: Cómo el antiprogresismo y la anticorrección política están construyendo un nuevo sentido común (y por qué la izquierda está perdiendo la iniciativa)*. Siglo Veintiuno Editores España.
- Strada Rodríguez, J. (2018). El proyecto de Reforma Laboral de Cambiemos: La institucionalización de una nueva correlación de fuerzas. *Trabajo y Derechos Humanos*.
- Thwaites Rey, M. (2024). La ultraderecha y el clivaje entre trabajadores y parásitos. *El Estado En Debate, CLACSO*, 3, 36–43.
- Zorzoli, L., & Massano, J. P. (Eds.). (2021). *Clase obrera y dictadura militar en Argentina (1976-1983). Nuevos estudios sobre conflictividad y cambios estructurales*. Editorial A Contracorriente, North Carolina University Press.